

PLATAFORMA UGT CONVENIO ESTATAL ESTACIONES DE SERVICIO

ART.4 ÁMBITO TEMPORAL. VIGENCIA

- De acuerdo con el REAL DECRETO LEY 32/2021.

ART.6 GARANTÍAS <<AD PERSONAM>

- El complemento<ad personam> en ningún caso será absorbible ni compensable

ART.10 CONTRATOS POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN:

- Duración máxima de 6 meses no prorrogables

ART.12 PERIODO DE PRUEBA Y PREAVISO POR CESE

- Los tiempos en los periodos de prueba se reducirán en un 50% en cada categoría profesional.

ART.14. CONTRATO FIJO DISCONTINUO

- Tendrá prioridad para cubrir las plazas vacantes
- Creación de una bolsa de trabajo

ART. 15. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD LABORAL.

- Se consultará e informará a la parte social

ARTÍCULO 16. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

CRITERIOS GENERALES:

- Para la realización de tareas complementarias correspondientes a grupos profesionales inferiores, éstas se realizarán por fuerza mayor el tiempo imprescindible y necesario para su atención.
- Eliminar modo meramente enunciativo y no limitativo,

ART. 17 GRUPOS PROFESIONALES

DEFINICIÓN DE LOS GRUPOS PROFESIONALES:

ENCARGADO/A GENERAL DE ESTACIÓN/ES DE SERVICIO:

- Limitar a un único punto de venta

EXPENDEDOR/A-VENDEDOR/A:

- Compensación económica por ventas previo acuerdo con la parte social
- En ningún caso realizará tareas propias de categoría superior, salvo que así lo hayan acordado empresa y trabajador compensación económica.
- 50 euros al mes, por la realización de cada una de las tareas mencionadas

ENCARGADO/A DE TURNO:

- No es expendedor vendedor

ART.18 MOVILIDAD FUNCIONAL

- Respetando lo recogido en los artículos 16 y17

ART.19 ASCENSOS O PROMOCIONES PROFESIONAL

- Plus experiencia.
- La prueba para promoción interna se consensuará con la parte social

ART.20 TRASLADOS

- Criterios obligados y comunicación por escrito
- Subir a 0,26 el km y la dieta a 20 euros
- Ayuda a transporte público en grandes ciudades.

ART.21 PENOSIDAD.

- Ampliar a restos biológicos de animales o personas.

ART.22 JORNADA DE TRABAJO.

- 8 horas menos a la legislación vigente.
- Máximo de jornadas será 214 y 10 de jornada irregular
- Los 15 minutos de descanso como tiempo efectivo de trabajo.
- Regulación de jornada diaria con horarios de referencia.
- Calendarios laborales anuales expuestos en lugar visible.
- La jornada partida será remunerada con 10,60 euros/día.
- Aplicación del real decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Reducción en apertura y cierre en 25 de diciembre y 1 de enero

ART. 26 LICENCIAS.

- 5 días de permiso según legislación vigente
- Equiparar licencia de matrimonio de familiares a pareja de hecho
- Licencia para exámenes
- 4 días de permiso retribuido por fuerza mayor
- Licencia de acompañamiento a medico hasta primer grado y convivientes
- Excedencia voluntaria de 3 meses en 2 años
- Tercer grado en consanguinidad y afinidad
- Tiempo imprescindible para asistencia a exámenes

- Dos días de asuntos propios
- Ampliar a 3 meses la excedencia voluntaria especial

ART. 27 REDUCION DE JORNADA

- Por guarda legal de un menor hasta los 14 años.
- Negociación de adaptación de jornada

ART. 31 HORAS EXTRAORDINARIAS.

- Realización voluntaria y mutuo acuerdo
- Aplicación art.47 del real decreto 2001/1983, de 28 de julio en la devolución por descansos y de retribución

ART.34.1 PLUS RELEVO

- 2 euros por día trabajado

ART. 34.2 PLUS EXPERENCIA

- Nuevo redactado

ART. 35 COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD

- Ampliar 1 quinquenio con la misma cuantía
- Ampliar a 25 euros por cuatrienio y 50 por quinquenio con carácter retroactivo.

ART. 36 COMPLEMENTO DE TRABAJO NOCTURNO.

- Ampliar al 40% del salario base

ART. 37 PLUS FESTIVO Y DOMINGOS.

- Plus festivos 45 euros
- Plus domingos 10 euros
- Complemento navidad y nochevieja a 90 euros

ART. 38 PLUS DISTANCIA.

- La distancia desde el domicilio del trabajador hasta la estación de servicio sin el límite del casco urbano.
- Subir un 0,1 por año de vigencia.

ART. 40 QUEBRANTO MONEDA.

- Revisión según convenio

ART. 43 INCREMENTOS Y REVISIONES SALARIALES.

- Subida del 3% por año de vigencia
- Cláusula de revisión al 1% por encima IPC real

ART. 45. PRENDAS DE TRABAJO.

- Incorporación de calzado especial

ART. PRIMAS POR JUBILACIÓN ANTICIPADA.

- 63 años 15.000 litros de combustible o su equivalente en nuevas energías o productos de tienda, a crédito
- 64 años 13.000 litros de combustible o su equivalente en nuevas energías o productos de tienda, a crédito
- 65 años 11.000 litros de combustible o su equivalente en nuevas energías o productos de tienda, a crédito
- 66 años 9.000 litros de combustible o su equivalente en nuevas energías o productos de tienda, a crédito

ART. 48 CONTRATO RELEVO.

- Contrato relevo obligación para ambas partes.

ART. 48, A PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO.

- Nuevo redactado de plan de pensiones de empleo.

ART. 51 FALTAS Y SANCIONES.

- Anular como falta grave el punto 19

ARTÍCULO 57. SEGURIDAD Y SALUD

- Adecuación real decreto 612/2024 de 2 de julio.
- Tratar la embriaguez t toxicomanía como enfermedad
- Creación de la figura de "delegados de medio ambiente" y dotar a esta figura de facultades y competencias, así como de crédito horario que le permita el desarrollo de sus funciones
- Para dar cumplimiento a lo recogido en la Disposición Final Segunda del Real Decreto- Ley 8/2024, negociacion protocolos de actuación que recojan medidas de prevención de riesgos específicamente referidas a la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos

ARTICULO 59 SEGURIDAD SOCIAL

- Abono del 100% del IT por enfermedad común desde el primer día
- Abono del 100% de todos los conceptos por accidente

ARTÍCULO 63. IGUALDAD

- Protocolo LGTBI